

156

Av. Colón ES-34 y Juan León Mera
Edif. Ministerio de Cultura
Telfs. 02 381-4560
www.ministeriodecultura.gov.ec

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INFORMALES PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO A CONTRATO Y A NOMBRAMIENTO PROVISIONAL PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Ministerio de Cultura representado por el señor Jorge Gonzalo Pesánte Larrea, Director de Gestión Administrativa, en su calidad de Delegado de la señora Ministra de Cultura conforme Acuerdo Ministerial No. 45 de 01 de abril de 2011, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE; y, por otra, el señor Segundo Francisco Yugsi Perez, con nombre comercial Crebols Sport Maletería, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, 25 y 26 de su Reglamento General y el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Cultura que contempla la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INFORMALES PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO A CONTRATO Y A NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DEL MINISTERIO DE CULTURA.

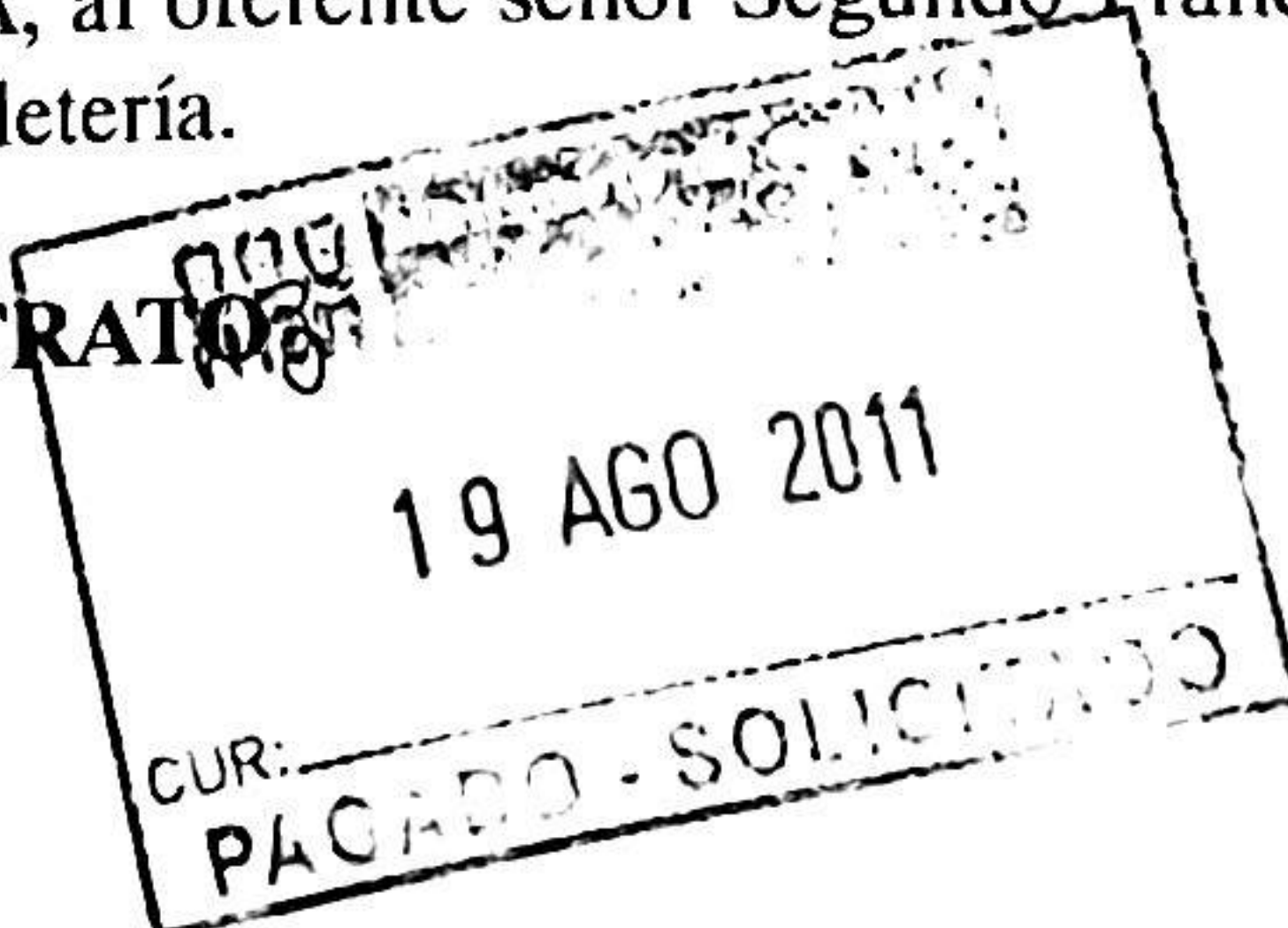
1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, el Director Administrativo del Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial No. 133 de 27 de junio de 2011, resolvió aprobar los pliegos de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-MC-DRRHH-031-11 para la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INFORMALES PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO A CONTRATO Y A NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DEL MINISTERIO DE CULTURA.

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 01 00 000 001 530802 0000 001 0000 0000 denominada "Vestuario, Lencería y Prendas de Protección", de acuerdo con la certificación presupuestaria N° 266 de 06 de abril de 2011 emitida por la Dirección Financiera del Ministerio de Cultura y enviada mediante memorando No. 0030-MC-DF-11 del 6 de abril de 2011.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria el día lunes 27 de junio de 2011, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, el delegado de la máxima autoridad del Ministerio de Cultura, mediante Resolución No. 163 de 18 de julio de 2011, adjudicó la contratación para la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INFORMALES PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO A CONTRATO Y A NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DEL MINISTERIO DE CULTURA, al oferente señor Segundo Francisco Yugsi Perez con nombre comercial Crebols Sport Maletería.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO



2.01 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los servicios a contratarse;
- b) La Resolución de Inicio del Proceso
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA;
- d) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- e) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA;
- f) La Resolución de Adjudicación; y,
- g) La certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- h) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato y los mencionados en la cláusula anterior.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien el Director Administrativo del Ministerio de Cultura le adjudica el contrato;

- b) **"Comisión Técnica o delegado"**, es el o la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) **"INCOP"**, Instituto Nacional de Contratación Pública.
- d) **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a subasta inversa electrónica;
- f) **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INFORMALES PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO A CONTRATO Y A NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DEL MINISTERIO DE CULTURA;**

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El contratista se obliga para con el Ministerio de Cultura, a cumplir el contrato adjudicado para la **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INFORMALES PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO A CONTRATO Y A NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DEL MINISTERIO DE CULTURA**, a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en los pliegos y en la oferta que se agregan y forman parte integrante de este contrato; de acuerdo al siguiente detalle:

Los uniformes Masculinos Informales estarán conformados por: Camisetas tipo polo, Chompa, Chalecos, y Gorras, conforme se indica a continuación:

Nº DE SERVIDORES	CANTIDAD OTORGADA	CANTIDAD DE CAMISETAS TIPO POLO
33 en la Planta Central	2 para cada servidor	66 unidades
12 Activistas Culturales - Direcciones Culturales	5 para cada servidor	60 unidades

TOTAL	126 Camisetas Tipo Polo diseño Masculino- con Logotipo Bordado
-------	--

Nº DE SERVIDORES	CANTIDAD OTORGADA	CANTIDAD DE CHOMPAS- MASCULINO
33 en la Planta Central	1 para cada servidor	33 unidades





12 Activistas Culturales - Direcciones Culturales	1 para cada servidor	12 unidades
--	----------------------	-------------

TOTAL	45 Chompas diseño Masculino, con Logotipo Bordado
-------	---

Nº DE SERVIDORES	CANTIDAD OTORGADA	CANTIDAD DE GORRAS
33 en la Planta Central	1 para cada servidor	33 unidades
12 Activistas Culturales - Direcciones Culturales	1 para cada servidor	12 unidades

TOTAL	45 Gorras – con Logotipo Bordado
-------	-------------------------------------

Nº DE SERVIDORES	CANTIDAD OTORGADA	CANTIDAD DE CHALECOS
12 Activistas Culturales - Direcciones Culturales	1 para cada servidor	12 unidades

TOTAL	12 Chalecos – Modelo Periodista – con Logotipo Bordado- Línea Reflectiva
-------	---

Los uniformes Femeninos Informales estarán conformados por: Camisetas tipo polo, Chompa, Chalecos, y Gorras, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº DE SERVIDORAS	CANTIDAD OTORGADA	CANTIDAD DE CAMISETAS TIPO POLO
56 en la Planta Central	2 para cada servidora	112 unidades
24 Activistas Culturales - Direcciones Culturales	5 para cada servidora	120 unidades

TOTAL	232 Camisetas Tipo Polo diseño Femenino- con Logotipo Bordado
-------	---

Nº DE SERVIDORAS	CANTIDAD OTORGADA	CANTIDAD DE CHOMPAS - FEMENINO
------------------	----------------------	-----------------------------------

057

Ministerio de Cultura
del EcuadorAv. Colón E5-34 y Juan León Mera
Edif. Ministerio de Cultura
Telfs: 02 381-4550
www.ministeriodelacultura.gov.ec

258

56 en la Planta Central	1 para cada servidora	56 unidades
24 Activistas Culturales – Direcciones Culturales	1 para cada servidora	24 unidades

TOTAL	80 Chompas diseño Femenino, con Logotipo Bordado
-------	--

Nº DE SERVIDORAS	CANTIDAD OTORGADA	CANTIDAD DE GORRAS
56 en la Planta Central	1 para cada servidora	56 unidades
24 Activistas Culturales - Direcciones Culturales	1 para cada servidora	24 unidades

TOTAL	80 Gorras – con Logotipo Bordado
-------	-------------------------------------

Nº DE SERVIDORAS	CANTIDAD OTORGADA	CANTIDAD DE CHALECOS
24 Activistas Culturales - Direcciones Culturales	1 para cada servidor	24 unidades

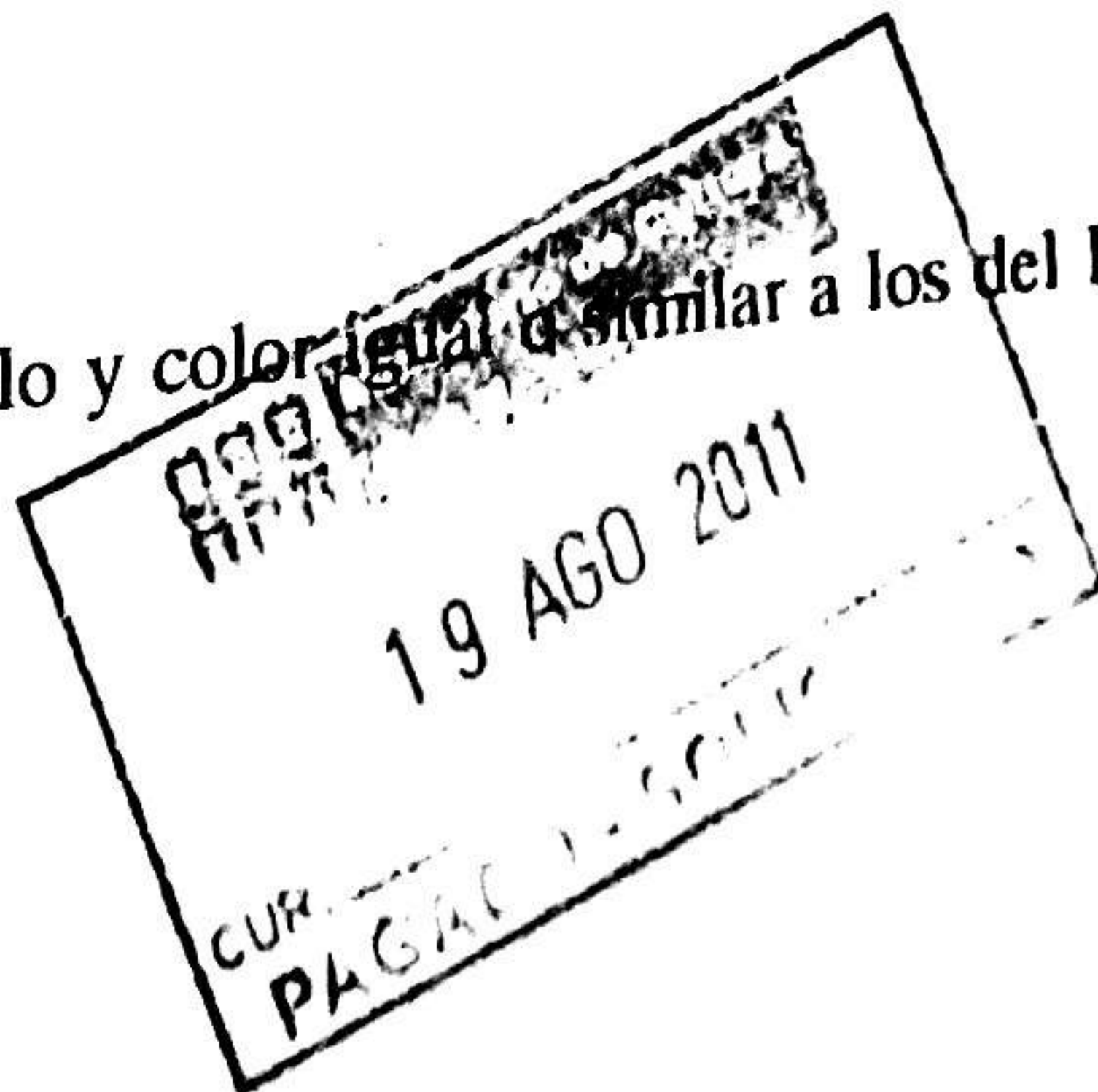
TOTAL	24 Chalecos – Modelo Periodista – con Logotipo Bordado- Línea Reflectiva
-------	---

Camiseta tipo polo masculino

- Camiseta tipo polo tejido piqué, modelo y color igual o similar a los del Personal de Nombramiento.
- Logotipo de la institución bordado: modelo, color y sitio del bordado, similar a los del Personal de Nombramiento.
- 3 botones a tono en el cuello
- Tallas desde small a extralarge
- Etiqueta según norma INEN con información de composición y cuidado de la prenda.

Camisetas tipo polo femenino

- Camiseta tipo polo tejido piqué, modelo y color igual o similar a los del Personal de Nombramiento.



- Logotipo de la institución bordado: modelo, color y sitio del bordado, similar a los del Personal de Nombramiento.
- 3 botones a tono en el cuello
- Tallas desde small a extralarge
- Etiqueta según norma INEN con información de composición y cuidado de la prenda

Chompas femenino y masculino

- Chompas manga larga de gabardina o tela rodeo con logotipo modelo, color y sitio del bordado, similar a los del Personal de Nombramiento.
- Forro interior y 2 bolsillos interiores
- Bolsillos laterales de polialgodón
- Cierre primera calidad a tono

Gorras

- Gorras de algodón con visera resistente y ajustador de adhesivo, talla única, con logo bordado en el frente de la gorras de 5000 puntadas de alto relieve y colores resistentes al lavado, modelo, color y lugar y sitio del bordado, similar a los del Personal de Nombramiento.

Chalecos

- Chaleco tipo periodista impermeable de material lavable y resistente, forro de maya, con logo bordado en el pecho de 5000 puntadas de alto relieve y franja reflectiva de 5,00 cm de ancho en la parte delantera del chaleco, modelo, color y lugar o sitio del bordado, similar a los del Personal de Nombramiento.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio del contrato, que EL CONTRATANTE pagará AL CONTRATISTA, es de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 5.850.00) más IVA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

5.02.- Los precios acordados en el contrato por la provisión de los bienes especificados, constituirá la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

La tabla del precio ofertado con su desglose es el siguiente:

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
358	Camiseta tipo polo	7,28	2.606,24
125	chompas	17,00	2.125,00
125	gorras	3,00	375,00
36	chalecos	20,66	743,76

057

Ministerio de Cultura
del Ecuador

257

Av. Colón E5-34 y Juan León Mera
Edif. Ministerio de Cultura
Telfs. 02 381-4550
www.ministeriodelacultura.gov.ec

		subtotal	
		12% iva	5.850,00
		total	702,00
			6.552,00

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará con cargo a los fondos provenientes de la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530802 0000 001 0000 0000 denominada "Vestuario, Lencería y Prendas de Protección", de acuerdo con la certificación presupuestaria N° 266 de 06 de abril de 2011 emitida por la Dirección Financiera del Ministerio de Cultura y enviada mediante memorando No. 0030-MC-DF-11 del 6 de abril de 2011. El pago se realizará de la siguiente manera:

-El cincuenta (50%) del monto total del contrato será cancelado a su suscripción en calidad de anticipo, previa entrega de la garantía de buen uso del anticipo por el 100% del monto a ser entregado; y el cincuenta (50%) restante se cancelará contra entrega total del objeto del contrato a entera satisfacción del Ministerio de Cultura, previa suscripción del acta entrega recepción definitiva y presentación de la factura correspondiente.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:

a) Garantía Técnica.- EL CONTRATISTA a la firma del Contrato, presentará la garantía técnica, que servirá para asegurar la calidad de las telas utilizadas en la confección de los uniformes provistos. Esta garantía tendrá vigencia de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, se entregará a la suscripción del Contrato y cubrirá los desperfectos que se presentaren en los bienes provistos por defectos de fabricación. Es decir, por el período de un (1) año el Ministerio de Cultura podrá requerir que se entreguen uniformes informales para el personal masculino y femenino a contrato o nombramiento provisional del Ministerio de Cultura, nuevos a cambio de los que pudieren presentar defectos de fábrica.

Si se presentare un defecto de fabricación en alguno de los bienes adquiridos, EL CONTRATANTE, deberá notificar sobre ello a EL CONTRATISTA, el mismo que deberá entregar un nuevo bien en reemplazo de aquel defectuoso dentro del plazo máximo de diez (10) días.

De no presentarse la garantía técnica por desperfectos de fabricación, EL CONTRATISTA deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del Contrato, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

b) Garantía de buen uso del anticipo. EL CONTRATISTA a la firma del Contrato, presentará la garantía de buen uso del anticipo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LOSNCP, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 73

Ibidem. Esta garantía deberá cubrir el total del valor del anticipo que se determina en la cláusula de la forma de pago del Contrato.

7.2.- Ejecución de la garantía: La garantía contractual podrá ser ejecutada por EL CONTRATANTE en los siguientes casos:

a) **La técnica.-** Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este Contrato.

b) **La de buen uso de anticipo.-** Si EL CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento; y, en caso de terminación unilateral del Contrato y que EL CONTRATISTA no pague a EL CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del Contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.01.- El plazo de entrega de los uniformes es de 60 días calendario, contados a partir del pago del 50% del monto total del contrato en calidad de anticipo.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.01.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;

b) Por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.01.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del uno por mil del valor del contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Entidad Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Decurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no ejecución de la prestación del servicio y se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

La Entidad Contratante queda autorizada por la contratista para que haga efectiva la multa

impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

Cláusula Décima Primera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

11.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la CONTRATANTE.

11.02.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.01.- Son obligaciones del Contratista

- Confeccionar las camisetas tipo polo modelo masculino y femenino, chompas, gorras y chalecos con materiales de primera calidad, con medidas estándar internacionales de tallas (S-M-L-XL-XXL), según listado entregado por la Unidad de Administración del Talento Humano de los servidores del Ministerio de Cultura.
- Entregar empacado en fundas plásticas y seleccionadas correctamente por nombres y tallas las camisetas tipo polo modelo masculino y femenino, chompas, gorras y chalecos de las servidoras y los servidores del Ministerio de Cultura según el listado proporcionado por Unidad Administrativa del Talento Humano.
- Entregar las camisetas tipo polo modelo masculino y femenino, chompas, gorras y chaleco, en el lugar que determine el Administrador del Contrato, tomando en consideración lo establecido en las condiciones generales.
- Contar y garantizar que se cuenta con un stock suficiente de telas, para elaborar prendas adicionales a las del objeto de la contratación, durante el lapso de un (1) año.
- Entregar al Administrador del Contrato, antes de iniciar la confección en serie de las camisetas tipo polo modelo masculino y femenino, chompas, gorras y chalecos, una muestra de las prendas que lo componen, las cuales deberán estar confeccionadas según las especificaciones técnicas, con los modelos y colores determinados por la Dirección de Recursos Humanos.
- Restituir cualquiera de los bienes adquiridos si tuvieran algún desperfecto o falla de fábrica.

12.02.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las

19 AGO 2011
CUR: PAGADO - SCLIC

Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.03.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

12.04.- El Contratista declara no tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con las personas y funcionarios directamente involucrados en la Contratación. Así mismo, el Contratista declara no estar incurso en las inhabilidades generales y especiales, previstas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

13.1.- Proceder al pago acordado en la cláusula del precio del Contrato, previo la suscripción del acta de entrega recepción definitiva de los bienes y entrega de la factura.

13.2.- Facilitar al contratista, un listado de las provincias a visitar (con las direcciones y teléfonos) y un listado de las servidoras a las cuales se tomarán las medidas para los uniformes.

13.3.- Devolver al siguiente día de la adjudicación, las muestras físicas de uniformes completos y blusas formales mediante acta entrega recepción.

Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

14.01.- Una vez cumplido el plazo y entregado el objeto del Contrato a entera satisfacción de la Contratante, las partes elaborarán y suscribirán un Acta de Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato, la misma que de acuerdo al Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tendrá los efectos de Definitiva.

El Acta deberá estar suscrita por el CONTRATISTA y el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

Los funcionarios que intervinieren en la suscripción del acta de entrega recepción definitiva, serán civil, pecuniaria y administrativamente responsables ante el Ministerio de Cultura, por sus acciones u omisiones cuando estas causen perjuicio.

Cláusula Décima Quinta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

15.01.- La CONTRATANTE designa al Director de Recursos Humanos, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato y tomar las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, incluso para imponer multas, recomendar la terminación del contrato y la ejecución de las garantías.

15.2.- El Administrador del Contrato queda facultado para conceder y autorizar las prórrogas de plazo que considere necesarias durante la ejecución del mismo.

15.03. -El Administrador del Contrato solicitará a la Dirección de Gestión Financiera, el(los) pago(s) pendiente(s) en favor de EL CONTRATISTA, sobre la base del acta(s) de entrega recepción que corresponda, en apego a lo establecido en la cláusula de la forma de pago."

Cláusula Décima Sexta.- TERMINACION DEL CONTRATO

16.01.- El Contrato termina:

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
4. Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

4.1 Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2 Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

5. Por [muerte del CONTRATISTA] / [disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica].

6. Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el

artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Séptima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. De no lograr dicho acuerdo directo, conviene utilizar el procedimiento de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, para lo cual se someten a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de dicho Centro.

17.2.- De surgir controversias que no se solucionen mediante el procedimiento de mediación, las partes acudirán en única instancia ante el Tribunal Distrital N° 1 de lo Contencioso Administrativo de Quito, de conformidad con lo prescrito en el artículo 105 de la LOSNCP, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

17.3.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, EL CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si EL CONTRATISTA incumpliere este compromiso, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato.

Cláusula Décimo Octava.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

18.01 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajustes por ningún concepto.

Cláusula Décima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

19.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

20.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del contrato, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

21.01.- La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.



21.02.- En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO

22.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito

22.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LACONTRATANTE:
MINISTERIO DE CULTURA
Av. Colón E5-34 y Juan León Mera
Edif. Ministerio de Cultura
Telefs. 02 381 4550

EL CONTRATISTA:
CREBOLS SPORT MALETERIA
Calle Alejandrino Velasco S13-219 y Luis Dressel
Teléfono: 023110380

Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

23.1.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones. - 4 AGO 2011

Jorge Pesántez Larrea
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DE CULTURA

Segundo Francisco Yugsi Perez
CREBOLS SPORT MALETERIA
EL CONTRATISTA